



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01167-00

Asunto: ORDENA CORREGIR PROVEÍDO – MODIFICA PORCENTAJE A
EMBARGAR

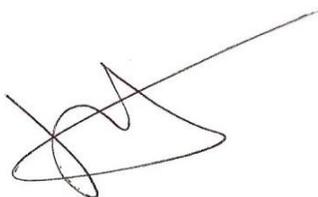
De conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., que permite la corrección de errores meramente aritméticos, se ordena corregir el auto de fecha 02 de octubre de 2020, en cuanto al radicado del presente proceso, pues realmente es 05088400300120190116700, y no 2013-01167, como erradamente se consignó. En ese orden de ideas, se ordena expedir nuevamente los oficios 2948 y 2950 con la respectiva corrección.

Empero de lo anterior, y de conformidad con la respuesta arribada por el cajero pagador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA referente a la imposibilidad de acatar la medida comunicada en oficio N.º 2949 del 02 de octubre de 2019 por cuanto ostenta un embargo de alimentos del 35%; se modificará el porcentaje a embargar al codemandado JHON FREDY HERRERA BUILES C.C. 98.585.713, ordenando así el embargo únicamente del 15% del salario y demás prestaciones que percibe el citado sujeto procesal al servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Lo anterior, a la luz del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Finalmente, y a tono con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del oficio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en

concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría